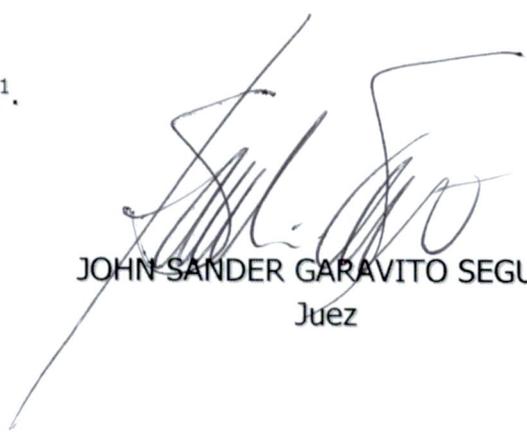


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
 cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., cinco (5) de abril dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02370

Entréguese a la parte demandante los dineros que se encuentren a disposición del despacho por concepto de embargo hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas, para lo cual deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en la cual deba ser efectuado el abono a cuenta interbancaria, allegando la certificación respectiva en la que figure como titular y acompañando certificado de existencia y representación del ejecutante.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.R.